

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 13 de febrero de 2023, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta formulada por D^a Teresa Suárez Cayero, en calidad de Prevención, de la empresa SIEMSA, con domicilio en Pol. Ind. La Grela C/ Juan de la Cierva, 42,15008 A Coruña, referida a la convalidación de formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del Sector del Metal: Letra C Formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento; Formación de oficios, apartado C.23 Contenido formativo para Trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia al punto 1 de este Acta:

En primer lugar, esta Comisión no procede a validar formación individual de personas, sino cursos de formación.

En cuanto a los cursos de formación:

- Relacionados con Global Wind Organization (GWO) nos remitimos a lo dispuesto en el Acta 35/22.
- Realizados con posterioridad a la entrada en vigor del CEM, octubre 2017, no podemos proceder a validarlos pues deberían haberse impartido de acuerdo al propio CEM: FR 2022, FR.ELEC 2021, PPAA 2022, F.SOLD. ALUM 2021, ELEVADOR 2021 y F.MANIP TELECOPICO 2018.
- Realizados con anterioridad a la entrada en vigor del CEM, octubre 2017, remitimos a la DA 2^a del IV CEM, así como al matiz recogido en el Acta 33/18, *“La valoración de una eventual validación de la formación impartida por la empresa antes del 01/10/2017 la debe realizar la propia empresa, que junto a los SPA o SPP deberían examinar si los contenidos impartidos, y, en particular, los relacionados con los riesgos específicos de la actividad y la duración de las acciones formativas impartidas, se corresponden esencialmente con los establecidos en el CEM, según establece su D.A 2^a”, PRL Básico y SF6 2014.*
- Curso PEMP realizado según UNE 58923:2014, convalida con la parte específica 8 h. del módulo C.29, tal y como se indica, entre otras, en las Actas 01/22 y 03/22.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL